

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Demandante	Ana María Rojas Lopera
Demandado	Seguros del Estado SA y/o
Radicados	05001 31 03 011 2020 00040 00
Proceso	Verbal
Tema	Emplazamiento

- Previo autorizar la notificación por aviso de Seguros del Estado SA, y en los términos del inciso cuarto del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, la parte demandante habrá de aportar copia cotejada y sellada por la empresa de servicio postal de la comunicación en la que reposa la información contenida en el primer inciso del numeral en cita, para ser incorporada al expediente junto con la constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.

- Teniendo en cuenta los resultados del envío de las comunicaciones para notificación personal remitidas a los demandados Egidio de Jesús Sepúlveda Espinosa y Luís Miguel Larrota Gutiérrez en el sentido que la "DIRECCIÓN NO EXISTE" y "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ" respectivamente, y ante la manifestación de la parte actora en cuanto ignora el lugar donde pueden ser notificados ambos demandados, se accede al emplazamiento de los opositores, en conformidad con el art. 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, a cuya letra: *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*.

Así las cosas, se autoriza emplazar a los señores Egidio de Jesús Sepúlveda Espinosa y Luís Miguel Larrota Gutiérrez, lo cual se hará incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.